

RESOLUCIÓN DE FECHA 1 DE JUNIO 2021, DEL DIRECTOR GERENTE DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA VIVIENDA, S.L.U., RELATIVA A LA INTERPRETACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN (AYUDAS) DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA DE USO RESIDENCIAL 2021-2022

El Consejo de Administración de Zaragoza Vivienda, en sesión celebrada el 3 de mayo de 2021 aprobó la convocatoria de Entregas Dinerarias sin Contraprestación (Ayudas) destinadas a la Rehabilitación Edificatoria de Uso Residencial para los ejercicios 2021-2022, siendo publicado el extracto de la convocatoria en el BOPZ nº102 de 8 de mayo de 2021.

En la Base 11 apartado 7º de la convocatoria se establece que “Para cuantas cuestiones surjan en la interpretación de las presentes bases será competente para su resolución el Director Gerente de la Sociedad Municipal”:

En las Líneas 4.1 “Obras en viviendas. Jóvenes, mayores y personas con discapacidad” y 4.2 “Obras en viviendas para la cesión al programa municipal de alquiler Alquila Zaragoza (ALZA)” se requiere como condición para solicitar las ayudas, que los edificios donde estén situadas las viviendas en el término municipal de Zaragoza tengan superada la Inspección Técnica de la Edificación (ITE):

Con la finalidad de facilitar la solicitud de las ayudas a los interesados, se estima conveniente flexibilizar la presentación del documento de Inspección Técnica de la Edificación a la finalización de las obras, siendo ésta condición indispensable para percibir la ayuda que se haya concedido, en su caso.

En virtud de los poderes otorgados a esta Gerencia por el Consejo de Administración de Zaragoza Vivienda de fecha 8 de julio de 2020, elevados a público el 23 de julio ante el Notario de Zaragoza D. Juan Pardo Defez, con el n.º 819 de su protocolo, **RESUELVO:**

**Primero.-** Para tramitar las solicitudes de la Línea 4.1 “Obras en viviendas. Jóvenes, mayores y personas con discapacidad” y la Línea 4.2 “Obras en viviendas para la cesión al programa municipal de alquiler Alquila Zaragoza (ALZA)”, en los supuestos en los que el edificio en el que se sitúa la vivienda no haya superado la Inspección Técnica de la Edificación (ITE), el solicitante podrá presentar inicialmente el documento de “Compromiso de tramitación de la ITE”, debiendo aportarla a la finalización de las obras de rehabilitación. En caso contrario, supondrá la pérdida del derecho a cobro de la ayuda.

**Segundo.-** Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios y página web de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU para su general conocimiento y efectos.

**Tercero.-** Dar cuenta de la resolución al Consejo de Administración de Zaragoza Vivienda.

El Director Gerente

